

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el término del traslado de las excepciones propuestas venció el 21 de junio de 2022, en silencio. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 28 de julio de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Fija fecha aud art. 392 CGP
Clase De Proceso:	Verbal Sumario de Resp. Civil Contractual
Demandante:	Luis Horacio Castaño Martínez CC 4408166
	Demandado: Cootranslibertad Ltda Nit N° 8010000425 Alberto Hurtado Londoño CC N° 4426762
Radicado:	630014003007-2020-00027-00

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).
)

Se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. se convoca a las partes, para que asistan a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por la parte demandante:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Se decretan como tales las anexadas con el libelo demandatorio, consistentes en:

Historia clínica de fisioterapias evolución notas de 20 de abril de 2018

Informe pericial de clínica forense número interno UBARM-DSQ-01387-C-2018 del 11 de marzo de 2018.

Certificado de existencia y representación de COOTRANSLIBERTAD LTDA.

Informe policial de accidente del 9 de febrero de 2018.

TESTIMONIALES.

Se decreta el testimonio de DIEGO LUIS YALL ZULUAGA.

El testimonio de los agentes policía que atendieron el accidente de tránsito no es posible decretarlo pues la parte demandante no los identificó.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Como quiera que los demandados se encuentran representados por curador ad litem, no es posible decretar esta prueba.

Con tal fin se señala el día JUEVES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 130** DEL 29 DE JULIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e768e83f98f2a2d127046cd33afd9b138a3ba389f9415dfd350c5335bc8624**

Documento generado en 26/07/2022 06:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>